

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48, y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: *“La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.*

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: *“El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”*

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: *“El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: *“Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.*

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A*

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de julio del año en curso, a las 10:25 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Hiram Rubio García en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 2 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Guadalupe Zepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2007.
- II. El día 31 de julio del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 012/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.
- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas mediante oficios DEOE/155/07 y DEOE/156/07 de fecha 20 de agosto de los corrientes a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 32 PP Observaciones

a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

1.- Se solicitó que en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 10 del Reglamento de Fiscalización, proporcionaran los datos de la cuenta bancaria denominada especial, que es donde se depositan las transferencias de recursos enviadas por su Comité Ejecutivo Nacional.

2.- Se solicitó explicaran la actividad partidista o sustentaran con base en las normas jurídicas aplicables los pagos que a continuación se indican:

- a) Póliza cheque 2443 de fecha 12/abril/2007. Factura No. 954 por concepto de medicamento por la cantidad de \$64.50 (sesenta y cuatro 50/100 M.N.); la factura No. 2194 por concepto de medicamento por la cantidad de \$309.14 (Trescientos nueve pesos 14/100 M.N.) y factura No. 624683 por concepto de medicamentos por la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).
- b) Póliza cheque 2469 de fecha 30/abril/2007. Factura No. 4 por concepto óptica por la cantidad de \$1,760.00 (Un mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- c) Póliza cheque 2477 de fecha 7/mayo/2007. Factura 351 y 352 por concepto de medicamento por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
- d) Póliza cheque 2481 de fecha 8/mayo/2007. Factura No. 386, 387 por la cantidad de \$2,319.00 (Dos mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).
- e) Póliza cheque 2507 de fecha 11/mayo/2007. Nota de Venta por concepto de medicamento por la cantidad de \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.).
- f) Póliza cheque 2517 de fecha 15/mayo/2007. Factura 50005 por concepto de óptica por la cantidad de \$984.00 (Novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
- g) Póliza cheque 2585 de fecha 11/junio/2007. Nota de Venta por concepto de medicamento por la cantidad de \$50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

- h) Póliza cheque 2601 de fecha 19/junio/2007. Facturas No. 620770 y 55339 por concepto de medicamento por la cantidad de \$865.83 (Ochocientos sesenta y cinco pesos 83/100 M.N.).
- i) Póliza cheque 2616 de fecha 27/junio/2007. Factura No. 621064 por concepto de medicamento por la cantidad de \$101.55 (Ciento un pesos 55/100 M.N.).
- j) Póliza cheque 2621 de fecha 30/junio/2007. Factura No. 2595 por concepto de medicamento por la cantidad de \$288.68 (Doscientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.).
- k) Póliza cheque 2488 de fecha 8/mayo/2207. Factura No. 250 por concepto de medicamento por la cantidad de \$141.80 (Ciento cuarenta y un pesos 80/100 M.N.).
- l) Póliza cheque 2507 de fecha 11/mayo/2007. Factura 601-1700639 por concepto de un teléfono celular marca Pantech y una tarjeta SIM card de prepago por la cantidad de \$1,148.85 (Un mil ciento cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N.).
- m) Póliza cheque 2513 de fecha 14/mayo/2007. Factura No. 5274 por concepto de un gabinete Acteck Zurich por la cantidad de \$349.77 (Trescientos cuarenta y nueve pesos 77/100 M.N.).

Las pólizas marcadas con los incisos a), c) y d) están acompañadas de solicitudes por escrito de ciudadanos que manifiestan la necesidad del apoyo por falta de recursos económicos.

Las facturas contenidas en las pólizas marcadas con los incisos l) y m) tienen manuscrito al anverso que se trata de regalos y apoyos a la flor mas bella de la Feria Municipal de Ezequiel Montes.

3.- Se indicó que el domicilio asentado no correspondía al domicilio fiscal en los siguientes comprobantes fiscales:

- a) Póliza de diario 6 de fecha 30/abril/2007. Factura No. 58 por concepto de medicamento por la cantidad de \$260.00 (Doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).
- b) Póliza de cheque 2576 de fecha 11/junio/2007. Factura No. 14844 por concepto de combustible por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.).
- c) Póliza de cheque 2605 de fecha 22/junio/2007. Factura No. 5002010784 por concepto de papelería por la cantidad de \$706.00 (Setecientos seis pesos 00/100 M.N.).

4.- Se requirió la constancia de retenciones de impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado derivada del arrendamiento del inmueble donde se ubican las oficinas de su Comité Municipal de Tequisquiapan, el cual se respalda en el recibo de arrendamiento N° 0140 del arrendador Aarón Manzur Rodríguez.

5.- Se solicitó que de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación se describieran los servicios prestados en el recibo de honorarios N° 0308 de fecha 29 de mayo de 2007 del profesionista Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna.

6.- Se solicitó la reclasificación de dieciocho registros contables en virtud de que el concepto del gasto no correspondía a la cuenta donde se asentaron.

7.- Se pidió anexar documentación comprobatoria original por concepto de pago de teléfono por la cantidad de \$12,352.00 (Doce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

8.- Se requirió la presentación de los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta oficial.

9.- En relación con los cuarenta y cinco eventos efectuados por el Partido Revolucionario Institucional para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, se observó lo siguiente:

- a) No entregaron el formato 10 PP relativo al control de eventos de autofinanciamiento, el acta circunstanciada, copia certificada del primer y último boleto y manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento, respecto de los veintidós eventos realizados dentro de la Feria Municipal de Ezequiel Montes.
- b) No entregaron copia certificada del primer y último boleto, manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento y el contrato, respecto de cinco eventos.
- c) No entregaron copia certificada del primer y último boleto y manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento, respecto de doce eventos.

- d) No entregaron copia certificada del primer y último boleto, manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento, respaldo gráfico del evento y la propaganda utilizada, respecto de dos eventos.
- e) No entregaron acta circunstanciada, copia certificada del primer y último boleto, manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar del evento y el contrato correspondiente, respecto de un evento.
- f) No presentan la manifestación expresa que establezca fecha, hora y lugar respecto de un evento.
- g) Presentan contrato sin especificar la cantidad de la utilidad, respecto de un evento.
- h) Presentan ante Secretaría Ejecutiva el formato 9 PP fuera del plazo de los diez días siguientes a la realización de los eventos, respecto de quince eventos.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 3 de septiembre del presente año, manifestando que:

1.- Los datos de la cuenta bancaria especial se proporcionaron directamente a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro mediante escrito presentado en fecha 4 de septiembre del presente año.

2.- Los gastos en medicamentos y equipo de telefonía celular cuya explicación se requirió, señalan que de acuerdo a lo previsto en el artículo 92 de los Estatutos del partido político, corresponden a erogaciones dentro del Programa de Gestión Social que tiene a su cargo la Secretaría del Programa de Acción y Gestión Social de acuerdo al Plan de Trabajo 2007 aprobado por el Consejo Político Estatal en fecha 26 de enero del año citado.

3.- Las facturas donde el domicilio anotado no corresponde al domicilio fiscal se sustituyen debidamente corregidas.

4.- Anexan la constancia de retenciones expedida a favor de Aarón Manzur Rodríguez, arrendador que otorga el uso temporal del inmueble donde se ubican las oficinas de su Comité Directivo Municipal de Tequisquiapan.

5.- Se sustituye el recibo de honorarios N° 308 que no contenía la descripción del servicio por el N° 328 donde se especifica que el pago deriva de la atención a un juicio que se ventila en le Juzgado Tercero Civil.

6.- En cuanto a las reclasificaciones solicitadas atienden la observación efectuada.

7.- Se anexa el recibo original del pago del servicio telefónico por la cantidad de \$12,352.00 (Doce mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

8.- En cuanto a los estados de cuenta bancarios originales que fueron requeridos, el partido político presentó un escrito donde expresan que dichos documentos no fueron entregados en su domicilio, por lo que los solicitaron por escrito a la institución de crédito denominada HSBC, acompañando copia del mismo con acuse de recibo manuscrito.

9.- En relación con la documentación faltante para la debida comprobación de los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, tenemos que el partido político presentó los documentos requeridos y subsanó las irregularidades detectadas.

Sin embargo, los ingresos derivados de los eventos celebrados en la Feria de Ezequiel Montes y que se encuentran respaldados de manera conjunta en un solo contrato, donde se señala que la utilidad para el partido político sería de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), no se depositaron en la cuenta bancaria correspondiente dentro del periodo que se revisa, esto, en el segundo trimestre de 2007. Sobre el particular, el partido político presentó un escrito firmado por el empresario asociante donde manifiesta que sostiene diversos litigios mercantiles con terceros involucrados en la organización y operación de la feria municipal, motivo por el que no está en posibilidades de entregar el numerario pactado, no obstante, a efecto de garantizar su entrega, anexa un pagaré por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) expedido a favor del Partido Revolucionario Institucional con fecha de pago al 30 de octubre de 2007.

Asimismo, presenta un anexo al contrato de asociación en participación relacionado con la organización del evento consistente en el jaripeo baile con el Chapo de Sinaloa realizado el día 1 de abril en el Lienzo Charro "Manuel Ordóñez" a través del cual estipula la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos)

como utilidad para el partido político asociante, misma que no se encuentra determinada en el contrato inicialmente presentado.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2007 la cantidad de \$586,676.91 (Quinientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos 91/100 M. N.) la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria el 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el segundo trimestre, ingresos por la cantidad de \$43,900.00 (Cuarenta y tres mil novecientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados representando el 1.87%, que sumado al 2.79% del primer trimestre, da un total de 4.66% financiamiento público ordinario, el cual no excedió del 99% dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los cuales fueron los siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
2378	16/abril/2007	Raúl Ríos Ugalde	\$10,000.00
2379	16/abril/2007	Jaime García Alcocer	\$10,000.00
2380	16/abril/2007	Eric Ricardo Osornio Medina	\$10,000.00
2381	16/abril/2007	Ma. Lorena Concepción Sicilia Chávez	\$10,000.00
2382	30/junio/2007	Fabiola Orozco Hernández	\$3,300.00
2383		Cancelado	----
2384	30/junio/2007	Francisco Hernández Velasco	\$600.00
Total			\$43,900.00

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos en autofinanciamiento durante el segundo trimestre por la cantidad de \$84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) representando el 3.60%, que sumado al 5.75% del primer trimestre, da un total de 9.35% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
1/abril/2007	Jarypeo baile " El chapo y su Banda"	Lienzo Charro	\$3,000.00
8/abril/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
20/abril/2007	Novillada	Plaza Santa María	\$2,000.00
22/abril/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
26/abril/ 2007	Lucha libre	Auditorio José Maria Arteaga	\$1,000.00
26/abril/ 2007	Eventos realizados dentro de los eventos de la feria de Ezequiel Montes	Lienzo Charro	-----
27/abril/ 2007	Novillada	Plaza Santa María	\$2,000.00
5/mayo/2007	Pelea de Gallos	Provincia Juriquilla	\$2,000.00
4/mayo/2007	Corrida de Toros	Plaza Provincia Juriquilla	\$25,000.00
5/mayo/2007			
6/mayo/2007	Expo autos	Eco Juriquilla	\$2,000.00
11/mayo/2007	Novillada	Plaza Santa María	\$2,000.00
13/mayo/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$0.00
18/mayo/2007	Novillada	Plaza Santa María	\$2,000.00
25/mayo/2007	Novillada	Plaza Santa María	Cancelada
30//mayo/2007	Show Cómico Jo Jo Jorge Falcon	Teatro del IMSS	\$1,500.00
1/junio/2007	Novillada	Plaza Santa María	\$3,000.00
15/junio/2007	Lucha Libre	Auditorio José María Arteaga	\$3,000.00
16/junio/2007	Rodeo Tipo Americano	Plaza Santa María	\$18,000.00
17/junio/2007	Carrera de caballos	El Alacrán	\$1,000.00
17/junio/2007	Expo autos	Estadio Corregidora	\$0.00
29/junio/2007	Concierto Musical air supply	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$15,000.00
Total			\$84,500.00

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondiente al segundo trimestre de 2007 por la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.).

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Egresos

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$20,274.85 (Veinte mil doscientos setenta y cuatro pesos 85/100 M. N.) representando el 2.84% del total del financiamiento obtenido en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el

Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 8.64% del total permitido para dicho partido político.

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$76,727.34 (Setenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 34/100 M. N.) representando el 10.73% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$74,940.46 (Setenta y cuatro mil novecientos cuarenta pesos 46/100 M. N.) representando el 10.48 % del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$61,868.75 (Sesenta y un mil ochocientos sesenta y ocho pesos 75/100 M.N.) representando el 8.65% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
5. Por concepto de asesoría, cursos y capacitación erogó la cantidad de \$37,047.23 (Treinta y siete mil cuarenta y siete pesos 23/100 M.N.) representado el 5.18% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
6. Por concepto de gastos de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$46,313.05 (Cuarenta y seis mil trescientos trece pesos 05/100 M. N.) representando el 6.48% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
7. Por concepto de gastos de mantenimiento de edificio el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$30,735.67 (Treinta mil setecientos treinta y cinco pesos 67/100 M. N.) representando el 4.30% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
8. Por concepto de gastos de papelería y equipo de oficina el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$25,680.40 (Veinticinco mil seiscientos ochenta pesos 40/100 M. N.) representando el 3.59% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.
9. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$255,312.23 (Doscientos cincuenta y cinco mil trescientos doce pesos 23/100 M. N.) representando el 35.70% del total del financiamiento correspondiente al segundo trimestre de 2007.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2007 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	1,567.95	1,326.64
112	BANCOS	184,032.58	104,584.41
113	DEUDORES DIVERSOS	32,200.00	104,100.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		217,800.53	210,011.05
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	5,535.03	5,535.03
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	155,189.12	156,285.92
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	40,494.00	40,494.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	472,547.00	472,547.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA}	28,597.25	28,597.25
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES		8,837.11
TOTAL DE ACTIVO FIJO		702,362.40	712,296.31
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	-	-
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		31,350.00	31,350.00
TOTAL DE ACTIVO		951,512.93	953,657.36
PASIVO			
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28
212	ACREEDORES DIVERSOS	-	-
213	ACREEDORES FISCALES	70,931.06	74,516.69
TOTAL PASIVO		108,857.34	112,442.97
PATRIMONIO			
CIRCULANTE			
310	PATRIMONIO	702,362.40	712,296.31
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	179,226.98	11,375.11
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	38,933.79	140,293.19
TOTAL PATRIMONIO		842,655.59	841,214.39
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		951,512.93	953,657.36



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	586,676.91	586,676.91	1,173,353.82
Financiamiento Privado	65,480.00	43,900.00	109,380.00
Autofinanciamiento	135,000.00	84,500.00	219,500.00
Total de Ingresos	787,156.91	715,076.91	1,502,233.82
Egresos			
Gastos de Operación	63,487.62	20,274.85	83,762.47
Gastos de Administración	338,105.08	395,064.39	733,169.47
Gastos Generales	203,885.03	300,040.37	503,925.40
Adquisición de Mobiliario y Equipo	1,500.00	9,933.91	11,433.91
Gastos Financieros	952.20	1,138.50	2,090.70
Total de Egresos	607,929.93	726,452.02	1,334,381.95
Utilidad o Perdida	179,226.98	-11,375.11	167,851.87



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
SEGUNDO TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	1,567.95	1,326.64	-241.31
112 BANCOS	184,032.58	104,584.41	-79,448.17
113 DEUDORES DIVERSOS	32,200.00	104,100.00	71,900.00
115 OTROS ACTIVOS	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	31,350.00	31,350.00	0.00
TOTAL ACTIVO	249,150.53	241,361.05	-7,789.48
PASIVO			
211 PROVEEDORES	37,926.28	37,926.28	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	70,931.06	74,516.69	3,585.63
TOTAL PASIVO	108,857.34	112,442.97	3,585.63
RESULTADO DEL EJERCICIO	140,293.19	128,918.08	-11,375.11
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	586,676.91	586,676.91	1,173,353.82
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	65,480.00	43,900.00	109,380.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	135,000.00	84,500.00	219,500.00
TOTAL DE INGRESOS	787,156.91	715,076.91	1,502,233.82
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	63,487.62	20,274.85	83,762.47
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	338,105.08	395,064.39	733,169.47
530 GASTOS GENERALES	203,885.03	300,040.37	503,925.40
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	1,500.00	9,933.91	11,433.91
550 GASTOS FINANCIEROS	952.20	1,138.50	2,090.70
TOTAL DE EGRESOS	607,929.93	726,452.02	1,334,381.95
RESULTADO DEL EJERCICIO	179,226.98	-11,375.11	167,851.87

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2007 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que proporcionó el número de la cuenta especial solicitado.

II. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, en virtud de que fueron sustituidos los comprobantes fiscales por otros con el domicilio fiscal correcto.

III. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que anexaron la constancia de retenciones de los impuestos Sobre la Renta y al Valor Agregado expedida a favor del arrendador Aarón Manzur Rodríguez.

IV. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, pues el recibo de honorarios fue sustituido por otro donde se describe el servicio prestado.

V. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, porque se atendieron las reclasificaciones indicadas.

VI. La observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que se anexa el recibo original del pago del servicio telefónico.

VII. La observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, pues se considera razonablemente justificante lo expresado por el partido político en el sentido de que los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta oficial no se han entregado en su domicilio por parte de la institución bancaria, además que anexan un escrito dirigido a la institución de crédito mediante el cual solicitan la entrega de los referidos documentos.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, porque la erogación de recursos relacionados con diversos pagos por concepto de medicamentos, equipo de telefonía celular y equipo de oficina, que ascienden a la cantidad total de \$11,163.12 (Once mil ciento sesenta y tres pesos 12/100 M.N.), no tienen sustento ni encuentran justificación en el artículo 92 de los Estatutos del partido político ni en el Programa de Gestión Social que tiene a su cargo la Secretaría del Programa de Acción y Gestión Social de acuerdo al Plan de Trabajo 2007 aprobado por el Consejo Político Estatal en fecha 26 de enero del año citado, como pretende justificarse en la respuesta a las observaciones, en virtud de que el propósito del referido programa, según unas copias simples anexadas, hace referencia a que el Partido Revolucionario Institucional a través del Programa de Gestión Social se convierta en un ente de movilización y organización de la sociedad para el control de la calidad y el seguimiento de los programas institucionales en sus tres niveles de gobierno, aprovechando coyunturas de temas hacendarios, fiscales y presupuestales y sirviéndose de la interacción de sus legisladores federales y locales, con la creación de brigadas que movilizarán a muchos jóvenes que no encuentren espacios de participación, esto es, que el programa que se analiza establece lineamientos bajo lo cuales el partido político canalizará las demandas sociales, configurándose como un espacio de interlocución entre la sociedad y las autoridades competentes, por tanto, no se encuentra relación alguna entre dicha gestión interlocutoria y la entrega de artículos como medicamentos, teléfonos celulares y mobiliario de oficina a particulares, por más que en el caso de las medicinas los destinatarios requieran el apoyo.

II. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que en los eventos realizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, tenemos las irregularidades siguientes:

a) La falta de depósito dentro del segundo trimestre que se revisa de los ingresos que pactaron con el empresario asociante respecto de los eventos organizados en la Feria Municipal de Ezequiel Montes Querétaro, pues aunque el empresario pretende garantizar el pago mediante un pagaré expedido a favor del partido político, no es un instrumento idóneo para sustituir las obligaciones pactadas mediante el contrato, ya que éste puede ser exigible por sí solo, sin necesidad de apuntalarlo con algún documento complementario, aún y cuando se trate de un título de crédito, debiéndose proceder en consecuencia a hacer efectivos los derechos que se desprenden del multireferido contrato a través de las vías jurisdiccionales establecidas para tales efectos. Los eventos comentados en el presente punto son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
27/04/2007	Carreras de Caballos	Km. 34 de la Carretera SJR y Xilitla	Ezequiel Montes
21/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
22/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
23/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
24/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
25/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
26/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
27/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
28/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
29/04/2007	Torneo de Gallos	Centro expositor	Ezequiel Montes
20/04/2007	Charreada	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
20/04/2007	Corrida de Toros	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
28/04/2007	Corrida de Toros	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
29/04/2007	Corrida de Toros	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
22/04/2007	Lucha Libre	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
26/04/2007	Lucha Libre	Lienzo Charro	Ezequiel Montes
22/04/2007	Rodeo Tipo Americano con Jaripeo Baile	Feria	Ezequiel Montes
21 al 29/04/2007	Restaurante bar al interior de la Feria	Feria	Ezequiel Montes
21 al 29/04/2007	Restaurante bar al interior de la Feria	Feria	Ezequiel Montes
21 al 29/04/2007	Restaurante bar al interior de la Feria	Feria	Ezequiel Montes
21 al 29/04/2007	Restaurante bar al interior de la Feria	Feria	Ezequiel Montes

b) La presentación ante la Secretaría Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos fuera del plazo de los diez días posteriores respecto de los eventos siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
01/04/2007	Jarypeo Baile con el Chapo	Lienzo Charro Manuel Ordóñez	Querétaro
08/04/2007	Carreras Parejeras	El Alacrán	El Marqués
20/04/2007	Novillada	Plaza de Toros Santa María	Querétaro
27/04/2007	Novillada	Plaza de Toros Santa María	Querétaro
04/05/2007	Corrida de Toros	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	Querétaro
05/05/2007	Corrida de Toros	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	Querétaro
06/05/2007	Corrida de Toros	Plaza de Toros Provincia Juriquilla	Querétaro
05/05/2007	Exhibición de Automóviles Antiguos	Explanada Eco Juriquilla	Querétaro
06/05/2007	Exhibición de Automóviles Antiguos	Explanada Eco Juriquilla	Querétaro
11/05/2007	Novillada	Plaza de Toros Santa María	Querétaro
13/05//2007	Carreras Parejeras	El Alacrán	El Marqués
01/06/2007	Novillada	Plaza de Toros Santa María	Querétaro
15/06/2007	Lucha Libre	Auditorio Gral., José Ma. Arteaga	Querétaro
16/06/2007	Rodeo Americano "Cuernos Chuecos"	Plaza de Toros Santa María	Querétaro
17/06/2007	Carreras Parejeras	El Alacrán	El Marqués

c) La presentación del contrato de asociación en participación para la organización del jarypeo baile con el Chapo de Sinaloa realizado el día 1 de abril de 2007 en el Lienzo Charro "Manuel Ordóñez" en el Municipio de Querétaro, sin especificar la cantidad de utilidad que correspondía al partido político asociado, pues si bien en la contestación se acompaña un anexo a través del cual se estipula la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de utilidad, el mismo no se considera aceptable, ya que en la Cláusula Quinta inciso b) del contrato se preveía determinar el monto desde la firma del contrato, tan es así, que contiene las líneas sobre la cuales debía anotarse el dato en cuestión, pero aparecen blanco, siendo dicho elemento un requisito esencial del contrato, tal y como lo establecen los artículos 252 y 255 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Lo anterior se destaca en virtud de que el derecho que tienen los partidos políticos para celebrar contratos de asociación en participación con terceros, obedece a brindarles la oportunidad de obtener ingresos económicos para su óptimo funcionamiento, resultando entonces inverosímil que persiguiendo ese beneficio, se firme un contrato donde no se especifique la utilidad, situación que también distorsiona la prerrogativa de exención impositiva de la que goza el partido político, ya que al organizar dichos eventos no se hace el entero al fisco de las contribuciones que otra persona con fines lucrativos debería pagar.

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007 del Partido Revolucionario Institucional y al acuerdo que lo aprueba emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del año en curso, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

1.- Se recomendó al partido político diera cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 del Impuesto al Valor Agregado, consistente en enterar al fisco las cantidades retenidas a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, sin embargo, atentos a la contestación del partido político donde se comprometieron a atender dicho adeudo en el tercer trimestre del año en curso, se procederá a verificar su cumplimiento en la revisión de los estados financieros respectivos.

2.- Se recomendó que de conformidad con la Cuenta 113 de deudores diversos, las cantidades erogadas y registradas en dicha cuenta deberían comprobarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se libren los cheques respectivos, lo cual ha sido puntualmente observado durante el periodo que se revisa, esto es, del 1 de abril al 30 de junio de 2007, pues aunque en dicha cuenta aparece un saldo de \$104,100.00 (Ciento cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.), deriva del saldo procedente del primer trimestre y de las operaciones normales realizadas en el segundo.

3.- Se recomendó que de acuerdo al tema de cuentas de balance activo circulante, apartado II.2 de la descripción de cuentas de balance del Catálogo de Cuentas y Formatos, los recursos disponibles en el fondo fijo de caja no fueran manejados por el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, lo cual ha sido acatado por el partido político que se revisa durante el segundo trimestre de 2007.

4.- Se recomendó que los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento se reportaran y comprobaran en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VII del reglamento de Fiscalización, lo cual no ha sido cumplido por parte del Partido Revolucionario Institucional, en virtud de que los eventos organizados durante el segundo

trimestre no se comprueban cabalmente, pues como está precisado en la fracción II de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión del presente Dictamen, se detectó que no realizaron el depósito de los ingresos derivados de los eventos de la Feria Municipal de Ezequiel Montes, ni presentaron el aviso a la Secretaría Ejecutiva dentro de los diez días siguientes respecto de quince eventos a través del formato 9 PP, irregularidades que implican una conducta reincidente.

Producto de lo anterior, es menester hacer al Partido Revolucionario Institucional la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: Elaborar los contratos de asociación en participación cumpliendo los requisitos esenciales que establecen los artículos 252 y 255 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para tal efecto se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con la recomendación efectuada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, **NO APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al segundo trimestre del año 2007, en virtud de las observaciones no subsanadas que se encuentran pormenorizadas en el cuerpo del presente Dictamen, mismas que consisten en:

UNO: Reincidir en irregularidades relacionadas con los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales fueron exhaustivamente analizadas, debidamente fundadas y adecuadamente motivadas en la fracción II de las observaciones no subsanadas del apartado del Resultado de la Revisión y su reincidencia acreditada en el numeral 4 del apartado de Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, las que específicamente consisten en:

- a) Omitir el depósito en la cuenta bancaria respectiva de la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) dentro del periodo del segundo trimestre que se revisa, la cual deriva de los ingresos que debían obtener de los eventos realizados en la Feria Municipal de Ezequiel Montes, Qro.,
- b) Omitir la presentación ante la Secretaría Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en los quince casos citados.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el depósito de los ingresos obtenidos y en la presentación de formatos del Catálogo, se ubican en el supuesto contemplado en la fracción III del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

DOS: Erogar cantidades por gastos que no tienen sustento ni encuentran justificación en actividades partidistas o en la normatividad jurídica aplicable, irregularidad que fue exhaustivamente analizada en la fracción I de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión del presente Dictamen, punto donde se funda y motiva la causa de la determinación.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que

en la especie se actualiza al supuesto previsto en la fracción II del ordinal citado, pues se emplea el financiamiento para fines distintos a los permitidos por la Ley.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL